



MAT.: APRUEBA PROYECTO DE ROTURA Y REPOSICIÓN DE PAVIMENTOS " Proyecto de Rotura y Reposición Pavimentos en calle Illapel # 4735, Comuna y Región de Antofagasta".

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1242

ANTOFAGASTA, 31 DE JULIO DEL 2020.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL N° 1/19.653 de 2000; la Ley N° 19.880 que establece las Bases Generales de los procedimientos administrativos; el D.S. N° 411 del Ministerio de Obras Públicas de 1948 que aprueba el Reglamento sobre conservación, reposición de pavimentos y trabajos por cuenta de particulares; la ley N° 8.946 de 1949 y sus modificaciones, que fija el texto refundido de las leyes de pavimentación comunal; el D.S. N° 236 (V. y U.) de 2002 que establece el Reglamento de contratación de obras de los SERVIU; la Resolución N° 7 del 30 de octubre del 2008 que fija las normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; la Resolución N°8 del 27 de marzo de 2019 que determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a Toma de Razón y a Controles de Reemplazo, cuando corresponda, ambas de Contraloría General de la Republica; el Decreto Ley N° 1.305 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; El D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976 que establece el Reglamento Orgánico de los SERVIU, lo dispuesto en el D.L. N.º 1.305 de 1975 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el decreto TRA N°272/58/2018 (V. y U.) del 11 de septiembre de 2018, que me designa director Titular de SERVIU Región de Antofagasta, dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- a) La presentación del proyecto de rotura y reposición pavimentación "**Proyecto de Rotura y Reposición Pavimentos en calle Illapel # 4735, Comuna y Región de Antofagasta**", con fecha 08 de abril de 2020 por parte del Ingeniero Civil Sr. Hugo Mery Palma en la que se solicita a SERVIU Región de Antofagasta para que, en su calidad de fiscalizador de la ejecución técnica de los pavimentos de espacios públicos, apruebe el proyecto ingresado.
- b) El Ord. N°1002 del 19 de marzo del 2020, que comunica la conformidad técnica, el monto y plazo de duración de la boleta de garantía que caucionan la reposición de pavimentos y la buena ejecución de las obras.
- c) El ingreso de la boleta de garantía a favor de SERVIU N°7639383 del Banco estado, por un valor de 6,4 UF con vencimiento el 30 de diciembre de 2020, cuya glosa Repondrá pavimentos en calle Illapel # 4735, comuna y región de Antofagasta. Esta garantía tiene el folio interno N°601107.
- d) Lo dispuesto en el artículo 77 inciso 2° de la ley N° 8.946 sobre pavimentación comunal, "*En el ejercicio de la facultad de fiscalización que compete a los Servicios de Vivienda y Urbanización, les corresponderá aprobar los proyectos de pavimentación, informar técnicamente las solicitudes de rotura de pavimentos que se presenten a las Municipalidades y supervigilar las obras correspondientes*".



- e) La necesidad de aprobar mediante acto administrativo el proyecto de pavimentación “**Proyecto de Rotura y Reposición Pavimentos en calle Illapel # 4735, Comuna y Región de Antofagasta**”, presentado a SERVIU Región de Antofagasta con fecha 06 de julio de 2020 por el Ingeniero Civil Sr. Hugo Mery Palma.

RESUELVO:

- 1°. **APRUÉBASE** en todo aquello que no fuere contrario a derecho, el proyecto pavimentación “**Proyecto de Rotura y Reposición Pavimentos en calle Illapel # 4735, Comuna y Región de Antofagasta**”, presentado por el Ingeniero Civil Sr. Hugo Mery Palma.
- 2°. **AUTORÍZASE** la ejecución de las obras del proyecto aprobado, por un contratista inscrito en el Registro Nacional de Contratistas (RENAC) del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en la especialidad registro B-1 y categoría 4° (o superior), que deberá acreditar dicha inscripción previo a la ejecución de la obra.
- 3°. **APRUÉBASE**, en todo aquello que no fuere contrario a derecho, el presupuesto y las cubicaciones presentadas en el proyecto aprobado, que se indican a continuación:

Tabla 1 - Cubicaciones y Presupuesto de las obras

PRESUPUESTO OFICIAL					
ITEM	DESIGNACION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO \$	PRECIO TOTAL \$
	A.- MOVIMIENTO DE TIERRAS				
1.-	Excavación y transporte a Botadero	m3	3	10.609	31.827
2.-	Relleno de Empréstito	m3	4	22.279	89.116
				TOTAL \$	120.943

- 4°. **DÉJESE** establecido que los derechos de inspección, conforme al Ord. Circular N° 4.662 del 19 de noviembre de 1998 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, en que se fijan pagos mínimos de derechos de inspección, deben ser solicitados con el encargado de pavimentos de terceros de SERVIU Región de Antofagasta.
Se deja constancia que, en caso de que SERVIU obre como Unidad Técnica de la obra de pavimentación, no se hará efectivo el cobro de estos derechos.
- 5°. **DÉJESE** establecido, que la empresa contratista que ejecute las obras del proyecto está garantizando la reposición del pavimento, mediante boleta de garantía suscrita Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Antofagasta.
- 6°. **DÉJASE CONSTANCIA** que el contratista deberá cumplir y certificar todos los ensayos y controles de laboratorio de acuerdo a las exigencias de SERVIU Región de Antofagasta y a las Especificaciones Técnicas presentadas en el proyecto que se aprueba.

- 7°. **DÉJASE CONSTANCIA** que la aprobación del proyecto técnico, por parte de SERVIU, se hace sin perjuicio de las facultades y competencias que tiene la DOM respecto del mismo proyecto, en relación a que estos deben circunscribirse a las normas de aplicación general de la LGUC y la OGUC., en lo que corresponda.
- 8° **TÉNGASE PRESENTE** que una vez recepcionada la obra por SERVIU Región de Antofagasta, éste realizará una Calificación Parcial del Contratista por la Ejecución de Pavimentos Particulares, la cual será enviada a la SEREMI MINVU Región de Antofagasta, quedando ésta en el registro de evaluación de contratistas.
- 9°. La aprobación del proyecto tiene una vigencia de un año a contar de la fecha de la presente Resolución, el que podrá ser revalidado por igual plazo, previo visto bueno de la Unidad de Diseño de Proyectos Urbanos y de Ciudad de SERVIU Región de Antofagasta.
- 10°. Para la revalidación de proyectos, estos no podrán superar los cinco años desde su aprobación, el cual deberá ser revisado y validado por la Unidad de Diseño de Proyectos Urbanos y de Ciudad de SERVIU, la cual verificará que el presente proyecto esté acorde a normativa vigente.
Para proyectos cuya fecha de aprobación sea superior a los cinco años desde la fecha en que se aprobó, éste queda automáticamente eliminado de los registros de SERVIU y deberá ser ingresado a SERVIU bajo la categoría de proyecto nuevo.
- 11°. **PÚBLIQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA ACTIVA** de nuestro sitio web, por la encargada del Departamento Técnico de SERVIU, el presente acto administrativo, conforme al procedimiento instaurado mediante resolución exenta N° 507 de fecha 28 de febrero de 2017.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-



RODRIGO SAAVEDRA BURGOS
DIRECTOR
SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA

V°B° Dpto. Jurídico

GIS/RECH/CLA/WGW/wgm.

22-07-2020

DISTRIBUIR A:

1. **SR. HUGO MERY PALMA**
URIBE N° 1360 C-6, ANTOFAGASTA
Fono: 9 98206341 / Email: hmeryp2018@gmail.com
2. DEPTO. TÉCNICO (Isabel Araya)
3. CARPETA DE REVISIÓN (Wagner Gutierrez Muñoz)
4. ENCARGADO DE TRANSPARENCIA (Wagner Gutierrez Muñoz)
5. OFICINA DE PARTES.